



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 – 2025-MDA/A

Amarilis, 03 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 045-2024-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro; Informe Legal N° 055-2025-MDA-GAJ, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: “[...] 6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]*”. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*.

Que, la Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece que: *“Las Comisiones Técnicas son órganos colegiados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley”*. Asimismo, señala en su numeral 10.2 que: *“Las Comisiones Técnicas verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia de procedimiento administrativo, de conformidad con las normas de acondicionamiento territorial y/o desarrollo urbano, el RNE y otras normas que sean aplicables al proyecto y/o anteproyecto en consulta [...]”*.

Que, el numeral 10.4 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, prescribe que: *“Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside. b) Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP. c) Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico”*. Aunado ello, el numeral 10.6 del artículo 10° del citado Decreto señala que: *“Las Comisiones Técnicas están presididas por un arquitecto o un ingeniero civil o, en defecto de estos, por un ingeniero sanitario o electricista o electromecánico, colegiado,*



56
caballo

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

hábil y funcionario de la Municipalidad correspondiente".

Que, de conformidad con el artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

Que, la Resolución de Alcaldía N° 320-2024-MDA/A, de fecha 30 de setiembre del 2024, resuelve: "ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR, la Comisión Técnica Revisora para la evaluación de los expedientes de Licencias de Edificación Modalidad C y D de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para el periodo fiscal 2024, en mérito a las consideraciones expuestas y la misma que queda integrada de la siguiente manera [...]".

Que, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, mediante el Informe N° 045-2025-MDA-GDUR, de fecha 16 de enero del 2025, solicita ampliar el periodo fiscal (hasta la el 15 de febrero del 2025) de la Comisión Técnico Revisora para la Evaluación de los expedientes de Licencia de Edificación Modalidad C y D de la Municipalidad Distrital de Amarilis del Colegio de Arquitectos del Perú según la Resolución N° 003-2024-CAP/HUANUCO.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 055-2024-MDA-GAJ, de fecha 24 de enero del 2025, emite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo aprobando con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2025 hasta el 15 de febrero del 2025, la ampliación de la vigencia de funciones de la Comisión Técnica para la Evaluación de los Expedientes de Licencia de Edificación Modalidad C y D de la Municipalidad Distrital de Amarilis, que fuera aprobado con Resolución de Alcaldía N° 320-2024-MDA/A.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada, desde el 01 de enero del 2025 hasta el 15 de febrero del 2025, la ampliación de la vigencia en funciones de la COMISIÓN TÉCNICA REVISORA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C Y D DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, la misma que se encuentra aprobada con Resolución de Alcaldía N° 320-2024-MDA/A, de fecha 30 de setiembre del 2024.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Comisión designada en el primer artículo, coadyuve con las funciones inherentes al cargo, actuando con honestidad y probidad, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al Colegio de Arquitectos del Perú - Región Huánuco, al Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Huánuco, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Pánduro
ALCALDE



13 FEB. 2025

13/02/25



14-02-25



27.02.25